



CÓDIGO DE ÉTICA RADIO VISION DE QUITO S.A

Radio Visión de Quito S.A., cumpliendo con la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, expide el siguiente Código de Ética, el mismo que servirá para mejorar la práctica y gestión interna y el trabajo comunicacional de manera responsable, considerando que la información es un derecho constitucional y la comunicación social que se realiza a través de los medios de comunicación es un servicio que deberá ser prestado con responsabilidad y calidad, respetando los derechos de la comunicación establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y contribuyendo al buen vivir de las personas.

LINEA EDITORIAL

La emisora esta direccionada a ofrecer un servicio radiofónico de calidad y calidez a la colectividad en el ámbito deportivo.

a) OBJETIVO

El Código de Ética de Radio Visión de Quito S.A., propone garantizar a los radioyentes de nuestra emisora 91.7 en Quito y 107.7 en Guayaquil, el compromiso de informar, orientar, entretener, con información especializada todas las ramas del Deporte Nacional e Internacional, sus contenidos son den carácter informativo, educativo y cultural.

Mediante la producción de contenidos de calidad en los que se respeta y fomenta los principios de derechos y libertades democráticas de todos los ciudadanos, de acuerdo a la constitución y normas establecidas.

Radio Visión de Quito S.A. asume el compromiso y obligación de informar con veracidad y responsabilidad, acatando los principios de la democracia, pluralidad, veracidad, honestidad, libertad, diálogo y la tolerancia, acudiendo además a fuentes oficiales de información con la finalidad de constituirse en un enlace entre los actores de la información y la audiencia. Que busca producir contenidos de calidad dentro de sus programas.

b) DERECHO A LA RECTIFICACIÓN Y A LA RÉPLICA

De la Ley de Comunicación: **Art. 23.-** “Derecho a la rectificación. Las personas tienen derecho a que los medios de comunicación rectifiquen la información que han difundido sobre ellas, o sobre asuntos a su cargo por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de comunicación legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general.

Radio Visión de Quito S.A. tienen la obligación jurídica de realizar o publicar según el caso, de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones, página y sección en medios escritos o en el mismo programa, horario o espacio en medios audiovisuales, para las rectificaciones que haya lugar en el término de 72 horas o en las próximas 3 programaciones, contadas a partir de presentado el reclamo por escrito de la persona afectada.

La persona afectada podrá ejercer las acciones constitucionales que le asistan o acudir a la Defensoría Pública para que inicie los procesos de protección de derechos, de conformidad con sus competencias. En ningún caso la rectificación eximirá de las otras responsabilidades legales en que se haya incurrido.

Art. 24.- Derecho a la réplica o respuesta. Toda persona que haya sido directamente aludida a través de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación, tiene derecho a que ese medio publique o brinde acceso para que se realice su réplica o respuesta de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones, página o sección en medios escritos, o en el mismo programa, espacio y horario en medios audiovisuales, en el término de 72 horas o en las próximas 3 programaciones, a partir de la solicitud escrita planteada por la persona afectada”.

c) DERECHOS RELACIONADOS A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

“**Art. 24.-** Protección integral de las niñas, niños y adolescentes. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la expresión de sus ideas, pensamientos, sentimientos y acciones desde sus propias formas y espacios en su lengua natal, sin discriminación, ni estigmatización alguna.

Los contenidos que difundan los medios de comunicación social y las demás entidades públicas y privadas, privilegiarán la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, especialmente contra la revictimización en casos de violencia sexual, física, psicológica, intrafamiliar, accidentes y otros”.

Con relación a otros grupos vulnerables, afirmamos que el comunicador deberá abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento. Cuando la Constitución el Estado dice que “de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social”, entendemos la necesidad de su inclusión en la comunicación.

d) RESPONSABILIDADES DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN

Radio Visión de Quito S.A tiene como obligación de ser parte de la construcción de una ética periodística, de una agenda cultural en la que estamos inscritos.

Citamos el artículo 71 de la Ley de Comunicación que describe las responsabilidades de los medios de comunicación. "La información y la comunicación son derechos que deberán ser ejercidos con responsabilidad, respetando lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución y la Ley.

Todos los medios de comunicación tienen las siguientes responsabilidades comunes en el desarrollo de su gestión:

- a.** Respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad.
- b.** Desarrollar el sentido crítico de los ciudadanos y promover su participación en los asuntos de interés general.
- c.** Acatar y promover la obediencia a la Constitución, a las leyes y a las decisiones legítimas de las autoridades públicas.
- d.** Contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad; así como promover la cultura de prevención del riesgo de desastres y servir de canal para la difusión de información oficial



relacionada con las causas y efectos que puedan producir los eventos peligrosos que afecten a las personas, familias, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

e. Contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad.

f. Servir de canal para denunciar el abuso o uso ilegítimo que los funcionarios públicos o personas particulares hagan de los poderes públicos y privados.

g. Impedir la difusión de publicidad engañosa, discriminatoria, sexista, racista o que atente contra los derechos humanos de las personas.

h. Respetar las franjas horarias establecidas y las regulaciones relacionadas a las mismas.

i. Promover el diálogo Intercultural y las nociones de unidad y de igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.

j. Promover la integración política, económica y cultural de los ciudadanos, pueblos y colectivos humanos.

k. Propender a la Ed comunicación;

l. Respetar la propiedad intelectual, especialmente los derechos morales y patrimoniales de autor y derechos conexos, previstos en la normativa nacional e internacional”.

RADIO VISION DE QUITO S.A

ROBERTO CARLOS MACHADO

REPRESENTANTE LEGAL